

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
1999/C 331/01	Tipo de cambio del euro	1
1999/C 331/02	Modificación de las obligaciones de servicio público a servicios aéreos regulares entre los aeropuertos de Agen (La Garenne) y París (Orly) ⁽¹⁾	2
1999/C 331/03	Notificación previa de una empresa conjunta [asunto COMP/37.659/C 3 — Koninklijke Philips Electronics NV (Philips) y LG Electronics Inc. (LGE)] ⁽¹⁾	3
1999/C 331/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/JV.31 — Hearst/Hearst Mondadori Editoriale Srl) ⁽¹⁾	4

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**18 de noviembre de 1999***(1999/C 331/01)*

1 euro	=	7,4386	coronas danesas
	=	328,9	dracmas griegas
	=	8,625	coronas suecas
	=	0,6397	libras esterlinas
	=	1,038	dólares estadounidenses
	=	1,522	dólares canadienses
	=	109,63	yenes japoneses
	=	1,602	francos suizos
	=	8,1855	coronas noruegas
	=	74,19735	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,623	dólares australianos
	=	2,0242	dólares neozelandeses
	=	6,37799	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

Modificación de las obligaciones de servicio público a servicios aéreos regulares entre los aeropuertos de Agen (La Garenne) y París (Orly)

(1999/C 331/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha decidido modificar las obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre los aeropuertos de Agen (La Garenne) y París (Orly).

2. Las obligaciones de servicio público modificadas son las siguientes:

En cuanto al número de frecuencias mínimas:

Los servicios deberán realizarse sin escala entre los aeropuertos de Agen (La Garenne) y París (Orly).

Los servicios deberán prestarse como mínimo durante cuarenta y ocho semanas al año, a razón de tres idas y vueltas diarias, de lunes a viernes inclusive.

En cuanto al tipo de aparatos utilizados y la capacidad:

Los servicios deberán prestarse con aparatos presurizados turbopropulsores o turborreactores, con una capacidad mínima de 30 asientos.

En cuanto a los horarios:

Entre semana, los horarios deberán permitir a los usuarios que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día con salida del aeropuerto de Agen (La Garenne), con un margen de al menos ocho horas en París.

Cabe indicar que el aeropuerto de París (Orly) tiene reservadas franjas horarias, de lunes a viernes, para el servicio regular París (Orly)–Agen (La Garenne), en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios.

Las compañías aéreas interesadas en esta ruta podrán solicitar información sobre dichas franjas horarias al coordinador de los aeropuertos de París.

En cuanto a las tarifas:

La tarifa plena de ida no deberá exceder de 1 200 francos franceses (valor en el año 2000), es decir, de 182,94 euros. Esta tarifa se entiende libre de los impuestos y tasas per cápita percibidos por el Estado, las entidades territoriales y las autoridades aeroportuarias, con excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que figuran como tales en el título de transporte.

La tarifa máxima impuesta podrá ser incrementada el 1 de enero de cada año, en función del índice de precios del producto interior bruto (PIB) recogido en la Ley del presupuesto. En caso de aumento anormal, imprevisible y ajeno a las compañías de los elementos de coste que afectan a la explotación de los servicios aéreos, dicha tarifa podrá incrementarse proporcionalmente al aumento registrado. La nueva tarifa máxima se notificará a la compañía a cargo de la explotación de los servicios, y no entrará en vigor hasta ser comunicada a la Comisión y publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

En cuanto a la comercialización de los vuelos:

Los vuelos deberán comercializarse mediante un sistema informatizado de reservas.

En cuanto a la continuidad del servicio:

Salvo en caso de fuerza mayor, el número de vuelos cancelados por motivos directamente imputables a la compañía no deberá exceder, por temporada aeronáutica IATA, del 3 % del número de vuelos previstos.

La compañía sólo podrá interrumpir los servicios con un preaviso mínimo de seis meses.

3. Estas obligaciones de servicio público sustituirán, a partir del 3 de febrero de 2000, a las que figuran en la Comunicación de la Comisión publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 123 de 26 de abril de 1996 con la referencia 96/C 123/03.

Notificación previa de una empresa conjunta

[asunto COMP/37.659/C 3 — Koninklijke Philips Electronics NV (Philips) y LG Electronics Inc. (LGE)]

(1999/C 331/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 11 de noviembre de 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 17 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió una notificación de un proyecto por el cual las empresas Koninklijke Philips Electronics NV y LG Electronics Inc. establecen una empresa conjunta, LG and Philips LCD Co., Ltd, en el ámbito de la investigación, desarrollo, producción y venta de monitores de cristales líquidos por matriz activa. Las partes tienen la intención de comercializar el producto en Europa, Extremo Oriente y Estados Unidos.
2. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 17.
3. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta la concentración.
4. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 98 09] o por correo, indicando la referencia COMP/37.659/C 3, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección C
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO 13 de 21.2.1969, p. 204/62.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/JV.31 — Hearst/Hearst Mondadori Editoriale Srl)

(1999/C 331/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 12 de noviembre de 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas HMI International Holdings Inc., integrante de la The Corporación Hearst, y Arnoldo Mondadori Editore SpA, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la compañía Hearst Mondadori Editoriale Srl, una empresa común de nueva creación.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- The Corporación Hearst: diarios y revistas, publicaciones, televisión y radio, así como servicios relacionados y actividades en Internet.
- Fininvest: televisión y servicios relacionados, producción y distribución de películas, anuncios, servicios diarios y financieros.
- Editorial Hearst Mondadori Srl: publicación de la edición italiana de la revista para público femenino *Cosmopolitan*.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 ó 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/JV.31 — Hearst/Mondadori/Hearst Mondadori Editoriale Srl, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección C — Información, comunicación y multimedia
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.